

Procedimientos para la Habilitación lingüística y Acreditación para impartir el currículo de Inglés Avanzado



www.madrid.org/edu_rrhh

Un Bilinguisme
England
Germany
Frankreich
l'Angleterre
Spain
Bilingualism
Deutschland
España
l'Allemagne
l'Espagne
Spanien
England

Programa Bilingüe



La Consejería de Educación, Juventud y Deporte desarrolla el programa bilingüe como herramienta esencial para que los alumnos alcancen una competencia lingüística que contribuya a la excelencia en su formación y facilite su inserción profesional en un entorno intercultural globalizado.

Para que el programa bilingüe tenga el nivel de excelencia necesario, el profesorado que participa en el mismo debe contar con la competencia lingüística adecuada. Con el fin de garantizar su idoneidad profesional se desarrolla el procedimiento para la obtención de la *Habilitación lingüística*.

FORMAS DE OBTENCIÓN DE LA HABILITACIÓN LINGÜÍSTICA

1. Por superación de *pruebas de conocimientos*.
2. Por estar en posesión de *titulaciones o certificaciones* emitidas por determinadas instituciones.

CONVOCATORIA

Periódicamente, la **Consejería de Educación, Juventud y Deporte** realiza una convocatoria en la que se especifican las lenguas objeto de la misma, solicitudes, plazos, documentación, titulaciones y requisitos.

Con carácter general, para participar se ha de cumplir alguno de los siguientes **requisitos**:

- Ser **funcionario de carrera o en prácticas** de los Cuerpos de Catedráticos, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional o de Maestros.
- Ser **profesor de un centro privado concertado** en el ámbito de la Comunidad de Madrid en la fecha de finalización de presentación de solicitudes.
- Acreditar un **compromiso de contratación** con un centro autorizado para impartir enseñanza bilingüe en el ámbito de la Comunidad de Madrid.
- Ser **integrante de las listas vigentes** de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de **interinidad** de la Comunidad de Madrid.
- Ser **profesor de religión**, en Educación Infantil, Primaria o Secundaria, de centros docentes públicos o acreditar compromiso de propuesta para la docencia por la autoridad religiosa correspondiente.

PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE LA HABILITACIÓN LINGÜÍSTICA POR SUPERACIÓN DE PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS

FASES

Para participar en este procedimiento, además de los requisitos generales, es necesario acreditar un **nivel mínimo de competencia lingüística** de conformidad con lo previsto en la resolución por la que se convoca el procedimiento de habilitación.

PRUEBA ESCRITA



- **PRIMERA FASE.** Prueba escrita dividida en cuatro partes, en las que se valorarán las destrezas relativas a:

1. **Comprensión lectora.**
2. **Expresión escrita.**
3. **Comprensión auditiva.**
4. **Gramática y vocabulario.**

Situaciones que eximen de realizar la primera fase:

- ✓ Estar en posesión, con una **antigüedad superior a cinco años** desde su obtención, de alguno de los **títulos o certificados** de conocimientos de idiomas que se indiquen en las respectivas convocatorias de habilitación.
- ✓ **Haber superado la primera fase** de la prueba sin haber obtenido la habilitación, con el límite de las tres convocatorias anteriores.
- ✓ Haber **perdido la vigencia de la habilitación** en el correspondiente idioma emitida por la Comunidad de Madrid.



PRUEBA ORAL

- **SEGUNDA FASE.** Prueba oral que consistirá en una **entrevista** en la que se valorará la competencia lingüística de los candidatos en la **expresión oral**.

RESULTADO DE LAS PRUEBAS



La calificación final será de **“apto”** o **“no apto”**.

Fase 1. Cada una de las cuatro partes será valorada de 0 a 10 puntos. Los participantes deben obtener un **mínimo de 20 puntos** y haber obtenido, al menos, **un tercio de la máxima nota en cada una de las cuatro partes**. Para acceder a la siguiente fase será necesaria la calificación de “apto” en esta.

Fase 2. La prueba se valorará como **“apto”** o **“no apto”**.

PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE LA HABILITACIÓN LINGÜÍSTICA POR ESTAR EN POSESIÓN DE TITULACIONES O CERTIFICADOS EMITIDOS POR DETERMINADAS INSTITUCIONES

Pueden solicitar la habilitación los profesores que posean **títulos o certificados** que acrediten un nivel de conocimiento en la lengua extranjera correspondiente, equivalente al **C1 o C2** del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, siempre y cuando estos títulos cumplan las siguientes condiciones:

1. Que hayan sido emitidos por alguna de las **instituciones** especificadas en cada convocatoria.
2. Que hayan sido obtenidos con una **antigüedad inferior a cinco años** en el momento de la presentación de la solicitud, correspondiente a cada convocatoria.

VIGENCIA DE LA HABILITACIÓN

La habilitación pierde su vigencia cuando hayan transcurrido cinco cursos escolares consecutivos completos sin impartir docencia en el idioma correspondiente dentro del programa bilingüe.

SUSPENSIÓN DEL CÓMPUTO DE LA VIGENCIA DE LA HABILITACIÓN

El cómputo de la vigencia de la habilitación lingüística se suspenderá mientras su titular:

- Participe en Programas Internacionales de intercambio bilingüe.
- Imparta docencia en centros extranjeros con la lengua nativa que corresponda.
- Imparta docencia en un centro con proyecto propio autorizado.



La Consejería de Educación, Juventud y Deporte regula el procedimiento para la obtención de la **Acreditación para impartir el currículo de Inglés Avanzado** en los institutos bilingües y en los centros privados concertados autorizados para impartir enseñanza bilingüe en Educación Secundaria Obligatoria.

FORMAS DE OBTENCIÓN DE LA ACREDITACIÓN PARA IMPARTIR EL CURRÍCULO DE INGLÉS AVANZADO

1. Por superación de la **prueba de aptitud**.
2. Por estar en posesión de **titulaciones específicas**.

CONVOCATORIA

Periódicamente, la **Consejería de Educación, Juventud y Deporte** realiza una convocatoria, en la que se especifican solicitudes, plazos, documentación, titulaciones y requisitos. Para participar, se ha de cumplir alguno de los siguientes **requisitos**:

- Ser **funcionario de carrera o en prácticas** de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad de Inglés.
- Ser **funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros** de la especialidad de Lengua Extranjera: Inglés con **destino definitivo en Institutos de Educación Secundaria**.
- Ser **integrante de las listas vigentes** de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de **interinidad** de la especialidad de Inglés del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la Comunidad de Madrid.
- Ser **profesor de un centro privado concertado** en el ámbito de la Comunidad de Madrid y reunir los requisitos de **titulación** para impartir Lengua Inglesa en Educación Secundaria.
- Acreditar un **compromiso de contratación con un centro privado concertado** autorizado para impartir enseñanza bilingüe, en el ámbito de la Comunidad de Madrid y reunir los requisitos de **titulación** para impartir Lengua Inglesa en Educación Secundaria.

PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE LA ACREDITACIÓN PARA IMPARTIR EL CURRÍCULO DE INGLÉS AVANZADO POR SUPERACIÓN DE LA PRUEBA DE APTITUD

PRUEBA ORAL



Presentación y defensa ante el Tribunal de una unidad didáctica, con una duración no superior a 15 minutos:

- La unidad didáctica, cuyo contenido deberá estar basado en el currículo de Inglés Avanzado de un curso de Educación Secundaria, será elaborada y defendida en inglés.
- Durante la prueba se podrán formular ***preguntas***, relacionadas con el contenido de la unidad didáctica presentada por el aspirante.

RESULTADO DE LA PRUEBA

La calificación final será de ***“apto”*** o ***“no apto”***.

PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE LA ACREDITACIÓN PARA IMPARTIR EL CURRÍCULO DE INGLÉS AVANZADO POR ESTAR EN POSESIÓN DE TITULACIONES

Pueden solicitar la acreditación los profesores que estén en posesión de titulaciones oficiales de segundo y tercer ciclo de enseñanzas universitarias relacionadas con los estudios literarios, lingüísticos y culturales de los distintos países de habla inglesa.

VIGENCIA DE LA ACREDITACIÓN

La acreditación pierde su vigencia cuando hayan transcurrido cinco cursos escolares consecutivos completos sin impartir la materia de Inglés.

SUSPENSIÓN DEL CÓMPUTO DE LA VIGENCIA DE LA ACREDITACIÓN

El cómputo de la vigencia de la acreditación se suspenderá mientras el acreditado participe en programas de intercambio bilingüe o imparta docencia en lengua inglesa en centros docentes de países cuya lengua oficial sea el inglés.

RESUMEN DE COMPETENCIAS DOCENTES EN EL PROGRAMA BILINGÜE SEGÚN ETAPA EDUCATIVA

<i>ETAPA EDUCATIVA</i>	<i>PROCEDIMIENTO</i>	<i>COMPETENCIA DOCENTE</i>	<i>ESPECIALIDAD DEL PROGRAMA BILINGÜE</i>
PRIMARIA	Habilitación lingüística: inglés	Impartir en inglés las áreas del currículo por las que esté habilitado	Educación Física Música Primaria Religión
SECUNDARIA OBLIGATORIA y BACHILLERATO	Habilitación lingüística	Impartir en el idioma correspondiente las áreas del currículo de las especialidades de las que sea titular	Biología y Geología Dibujo Educación Física Filosofía Física y Química Geografía e Historia Música Religión Tecnología Otras que la normativa incluya
	Acreditación para impartir el currículo de Inglés Avanzado	Impartir el currículo de Inglés Avanzado	Inglés
FORMACIÓN PROFESIONAL	Habilitación lingüística	Impartir en el idioma correspondiente módulos profesionales a los que esté adscrito	Pendiente de desarrollo normativo

La información completa y las convocatorias anuales se encuentran disponibles en el portal [personal+educación](#), perteneciente a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid.

personal +educación

Portal de educación de la Comunidad de Madrid

www.madrid.org/edu_rrhh

Procedimientos gestionados por la Dirección General de Recursos Humanos asociados al programa bilingüe:

1. **Habilitación lingüística en idiomas extranjeros para el desempeño de puestos bilingües en centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad de Madrid.**
2. **Acreditación para impartir el currículo de Inglés Avanzado en los institutos bilingües y en los centros privados concertados autorizados de la Comunidad de Madrid.**
3. **Convocatorias específicas de interinos para especialidades bilingües.**

Consejería de Educación, Juventud y Deporte
Dirección General de Recursos Humanos

C/ Sta. Hortensia, 30
28002 Madrid

Preimpresión e impresión: BOCM



 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE
Comunidad de Madrid
www.madrid.org